

Visto

la solicitud presentada por la Comisión Directiva de la "Asociación Cooperadora del Hospital de la Comunidad Dr. Rinaldo Maino" de esta ciudad.

Considerando

que la Asociación Cooperadora del "Hospital de la Comunidad Dr. Rinaldo Maino" es una entidad civil con personería jurídica, conformada por vecinos comprometidos, cuyo único propósito es colaborar material y espiritualmente con el bienestar de los pacientes y el fortalecimiento de la institución.

Que se deja expresa constancia del carácter estrictamente sin fines de lucro de todas las actividades, eventos, recaudaciones y gestiones que la mencionada Cooperadora realice.

Que para tramitar y obtener el reconocimiento de la exención del Impuesto a las Ganancias ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), dicha entidad requiere de manera indispensable la autorización formal del Estado Municipal para funcionar y desarrollar sus actividades benéficas dentro del establecimiento sanitario público.

Que es un deber del Municipio de General Deheza respaldar a las instituciones intermedias transparentes y sin fines de lucro, otorgándoles el marco legal necesario para que puedan optimizar su situación fiscal y asegurar que el 100% de las recaudaciones se destine al sistema de salud local.

Que la regularización y el reconocimiento del funcionamiento de la Cooperadora dentro del hospital garantizan el orden institucional, la transparencia administrativa y el trabajo mancomunado entre el sector público y la sociedad civil.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

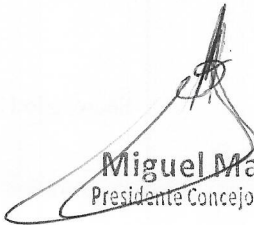
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4776/26

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la "Asociación Cooperadora del Hospital de la Comunidad Dr. Rinaldo Maino" a ejercer sus funciones y actividades de apoyo institucional, asistencia, recaudación de fondos y colaboración comunitaria dentro del ámbito de las instalaciones del citado nosocomio municipal.


Adrian Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE de Interés Municipal la labor comunitaria y social que realiza la Asociación Cooperadora, ratificando su condición de entidad civil sin fines de lucro, a los fines de respaldar sus gestiones de exención impositiva ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y demás organismos tributarios.

ARTÍCULO 3º: COORDINACIÓN. Las actividades operativas, eventos o intervenciones edilicias que realice la entidad dentro del establecimiento deberán coordinarse previamente con la Dirección del Hospital y las autoridades de salud correspondientes, a fin de no alterar el normal funcionamiento de los servicios médicos.

ARTÍCULO 4º: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. La Asociación Cooperadora queda facultada para realizar, de común acuerdo con la Dirección del Hospital y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, las siguientes acciones:

Organizar eventos benéficos, bonos de contribución voluntaria y campañas de socios.

Administrar los fondos recaudados mediante cuentas bancarias institucionales específicas.

Adquirir bienes de uso, aparatología e insumos médicos para ser donados formalmente al patrimonio municipal con destino exclusivo al Hospital.

Colaborar en el mantenimiento edilicio y mejoras del entorno hospitalario.

ARTÍCULO 5º: DESTINO DE LOS FONDOS. Establécese que la totalidad de los recursos económicos, bienes, legados o donaciones que la Cooperadora obtenga en el ejercicio de sus funciones deberán ser destinados exclusivamente al equipamiento médico, mantenimiento edilicio, provisión de insumos y asistencia material del "Hospital de la Comunidad Dr. Rinaldo Maino".

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA Y COORDINACIÓN. La presente autorización tendrá vigencia permanente mientras la Cooperadora mantenga su regularidad institucional y personería jurídica vigente. Sus actividades operativas deberán coordinarse en forma directa con la Dirección del Hospital para no alterar el normal funcionamiento de los servicios médicos.

ARTÍCULO 7º: Publíquese, Comuníquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 22 días del mes de Junio del año 2026.



Adrián Zalazar



Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante